

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulalio Sahuquillo Tarantino, Comisario del Cuerpo General de Policía, jubilado, en su propio nombre y derecho contra resolución presunta del Ministerio de Hacienda, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Víctor Serván Murc, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando Audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha.—Ante mí, firmado María Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

8655

ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.132.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.132, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Javier Alberdi Primitia, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto del Ministerio de Hacienda 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 29 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Alberdi Primitia, contra el coeficiente que le fue fijado por el Decreto del Ministerio de Hacienda tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, el que confirmamos, sin imposición de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Ángel Falcón García, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí, firmado, María Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

8656

ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.994.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.994, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Vázquez-Prada Blanco, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto del Ministerio de Hacienda número 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 30 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas contra el Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres,

de veintitrés de noviembre, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Alfonso Algara Saiz, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí, firmado: María Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8657

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se autoriza a doña Monique Georgette Chemin la ocupación de 80 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, situada en un tramo de costa de Caló de Sa Galera, Cala d'Or, para obras de sendero, «solarium», embarcadero y escalinata, en el término municipal de Santany (Balears).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Monique Georgette Chemin (viuda de don Bernard Chemin) una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany (Mallorca).

Superficie aproximada: 80 metros cuadrados.

Destino: Obras de sendero, «solarium», embarcadero y escalinata, en terrenos del dominio público de la zona marítimo-terrestre, situada en un tramo de costa de Caló de Sa Galera, Cala d'Or.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito y sobre el paso público de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

8658

ORDEN de 2 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Urbanizadora Gijonera, S. A.», contra la Orden ministerial de 21 de junio de 1977.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Urbanizadora Gijonera, S. A.» (URGISA), demandante, la Administración General, demandada, contra la resolución del abono de intereses relativos a la parcela números 35, 36 y 37 del polígono «Pumarín», se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la "Compañía Urbanizadora Gijonesa, S. A." contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en recurso ciento treinta y dos mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por la "Compañía Urbanizadora Gijonesa, S. A." sobre liquidación y pago de intereses correspondientes al justiprecio de las fincas treinta y cinco, treinta y seis y treinta y dos